



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Nº EXPEDIENTE: 001-016254	
FECHA DE LA SOLICITUD: 11 de julio de 2017	
NOMBRE: [REDACTED]	[REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]	[REDACTED]

FRANCISCO GÓMEZ FERREIRO, Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social,

considerada la solicitud recibida el 11 de julio de 2017, fecha a partir de la cual comienza a contar el plazo de un mes establecido legalmente para notificar la resolución que procede adoptar, formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno [BOE del 10 de diciembre], mediante la que [REDACTED] como catedrático de [REDACTED] de la [REDACTED] de la que proporciona su [REDACTED], y a efectos de realizar una encuesta anónima a través de una página web solicita conocer "los emails y/o teléfonos móviles de los trabajadores/as autónomos/as que la Tesorería Gneral de la Seguridad Social tiene en sus bases de datos", en uso de las facultades conferidas,

ACUERDA denegar el derecho de acceder a los datos que interesa porque, en los términos que dispone el artículo 14.1, letra k], de la Ley 19/2013, ya citada, en relación con el artículo 77.1, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración de la Seguridad Social en el ejercicio de su funciones tienen carácter reservado, y sólo podrán utilizarse para los fines encomendados a las distintas Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en determinados casos expresamente previstos por la Ley; casos entre los que no se encuentra la solicitud formulada por la Universidad de Málaga.

Se informa que las solicitudes de acceso a la información pública, incluidas las formuladas por las personas jurídicas, previa disponibilidad de medios digitales de identificación, pueden presentarse electrónicamente a través del "Portal de la Transparencia", cuya dirección es "http://transparencia.gob.es". Y si procede, simultáneamente al reconocimiento del derecho, la información solicitada se pondrá a disposición del interesado en el mencionado portal y en formato electrónico reutilizable.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de otras acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer recurso ante el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente a aquel durante el cual se practique la notificación de la presente resolución.

~

Firma,

Francisco Gómez Ferreiro

CORREO ELECTRÓNICO transparencia.tgss-sgcc.solicitudes-info@seg-social.es

DIRECCIÓN
ASTROS, 5 Y 7; 28007-MADRID
TELÉFONO:
FAX:

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
TRN	[REDACTED]	28/07/2017
EXPEDIENTE	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	NIF INTERESADO
001-016254	https://sede.transparencia.gob.es/portalTransparencia/valida/index.htm	